

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requisitos generales que deben cumplir los alimentos solicitados:

- Todos los productos deben ajustarse a las NORMAS del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A.) y del INSTITUTO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES (IRAM).

Todos los oferentes deben ajustarse a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino tal como expresa su **Artículo 1:** *"Toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendan, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios debe cumplir con las disposiciones del presente Código".*

Los productos deberán proceder de **establecimientos habilitados** por la autoridad competente en un todo de acuerdo al C.A.A. según Ley N° 18.284 - Decreto N° 2.126/71.

El Artículo 13 (Res 1020, 22.10.81) - CAPITULO II DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO DICE: *"La instalación y funcionamiento de las Fábricas y Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan. Cuando se trate de operaciones de importación y/o exportación de productos elaborados, las Fábricas o Comercios de Alimentos deberán registrarse ante la autoridad sanitaria nacional, con la documentación exigida para su habilitación a esos fines".*

- **LOS ARTÍCULOS OFERTADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS Y SIN USO Y MARCA RECONOCIDA PARA LO CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN INDICAR LAS MARCAS QUE COTIZAN DE CADA PRODUCTO**, la que deberá ser taxativa, no pudiéndose usar expresiones tales como "o similar" y/o "según existencia al momento de la entrega"

- **Los productos ofertados deberán obligatoriamente estar inscriptos en el Registro Nacional, Provincial y/o Municipal de Productos Alimenticios y Productos Dietarios (R.N.P.A., R.P.P.A., R.M.P.A.) y cumplir con lo establecido en las normas establecidas en el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.**

- En caso que el oferente cotice efectos cuya fabricación es propia, aclarará la siguiente leyenda **"FABRICACIÓN PROPIA"**.

- Cuando cualquiera de los productos sea importado, se aplicarán los requerimientos de este C.A.A.; dichas exigencias se considerarán también satisfechas cuando los productos provengan de países que cuenten con niveles de contralor alimentario equiparables a los de la República Argentina a criterio de la autoridad sanitaria nacional, o cuando utilicen las normas del Codex Alimentarius (Fao/Oms). En los casos de importaciones desde países con los que rijan tratados de integración económica o acuerdos de reciprocidad, la autoridad sanitaria nacional podrá también considerar satisfechas las exigencias de este código, previa evaluación del sistema de control alimentario en cada país de origen.

- Los productos deberán estar convenientemente separados, rotulados e higiénicamente presentados, conforme lo establecido en el C.A.A., como así también deberán presentar en forma clara y legible, en lugar visible, la fecha de vencimiento del mismo.

- El Adjudicatario deberá entregar envases originales, con los atributos ó marcas de fábrica que los identifiquen y con las especificaciones claras y precisas de su contenido. En los casos que corresponda deberá tener impreso y a simple vista: **N° de Lote y/o N° de Partida, con su respectiva Fecha de Vencimiento.**

- En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (C.A.A); estar envasados en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial) y deben estar obligatoriamente Rótulos de acuerdo a la normativa vigente "Reglamento Técnico Rotulación de Alimentos Envasados" y sucesivas actualizaciones.
- El Transporte de los Productos que requieran refrigeración deberán realizarse en vehículos habilitados por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** (SENASA) (de acuerdo a lo Establecido en el Cap. XXVIII del Decreto N° 4.238/68

Requisitos particulares para bebidas con alcohol: que las mismas deberán responder a la exigidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Considérense aptas para el consumo humano las bebidas alcohólicas que cumplan, sin perjuicio de otras, las siguientes especificaciones de límites máximos, expresados en mg/100 ml de alcohol anhidro: - Alcohol metílico 200 mg/100 ml (1) - Ácido cianhídrico 5 mg/100 ml - Furfural 5 mg/100 ml - Alcoholes superiores y aldehídos 5 g/l

NOTA: (1). El nivel de 200 mg/100 ml de alcohol anhidro comprende a todas las bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas), excluyendo a las bebidas provenientes de destilados de mostos fermentados de pulpa de frutas o de orujos de uva, en cuyo caso el límite máximo es de hasta 700 mg/100 ml de alcohol anhidro. Asimismo, no deben contener alcohol amílico, isopropílico, benzol, hidrocarburos, piridina o cualquier otra sustancia utilizada como desnaturante de alcohol etílico o en la producción de alcohol anhidro. No deben contener igualmente contaminantes prohibidos o que superen los límites máximos establecidos en el C.A.A. Las bebidas alcohólicas deberán estar sujetas a las normativas del Código Alimentario Argentino en sus **CAPITULO XIII – BEBIDAS FERMETADAS**, (Cervezas, Sidras, Vinos, Vinos Específicos, VINOS Espumosos y Vinos Compuestos). Art 1080 al 1107

CAPITULO XIV – BEBIDAS ESPIRITUOSAS, ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESTILADAS Y LICORES. (Ginebra, Grapa, Gin, Coñac, Ron, Whisky, Tequila, Caña, Licor, otros) Art. 1108 al 1129.

Los rótulos de las bebidas alcohólicas deberán llevar, con caracteres destacables y en un lugar bien visible, la graduación alcohólica correspondiente expresada como porcentaje en volumen (% vol.). Asimismo, deberán consignarse las leyendas "BEBER CON MODERACION". PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

Los productos importados considerados bebidas alcohólicas deberán indicar su tenor alcohólico en volumen o en grados GL, además de las leyendas obligadas por Ley N° 24.788, en idioma español.

Detalle de los Renglón

REGLON 1: CERVEZA- TIPO IMPERIAL GOLDENS/E- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48 UNIDADES



RENGLON 2: CERVEZA- TIPO STELLA ARTOIS S/E- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 970 CC. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48 UNIDADES

RENGLON 3: CERVEZA- TIPO QUILMES STOUT S/E- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 24 UNIDADES

RENGLON 4: CERVEZA- TIPO HEINEKEN RUBIA S/E- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48 UNIDADES

RENGLON 5: CERVEZA- TIPO CORONA RUBIA - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 330 CC. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48 UNIDADES

RENGLON 6: CERVEZA- TIPO QUILMES RUBIA CLASICA - PRODUCTO ENVASADO: LATA DE 473 CC. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.



- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.
- Cantidad: 36 UNIDADES**

REGLON 7: VINOS – VINO TINTO TIPO: EMILIA - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación : MALBEC
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 36UNIDADES

REGLON 8: VINOS – VINO TINTO TIPO: LUIGI BOSCA - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación : MALBEC
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 24 UNIDADES

REGLON 9: VINOS – VINO TINTO TIPO: FOND DE CAVE - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación : MALBEC
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 24 UNIDADES

REGLON 10: VINOS – VINO TINTO TIPO: TRUMPETER - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación : MALBEC
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 60UNIDADES

REGLON 11: VINOS – VINO BLANCO- TIPO: TORO - PRODUCTO ENVASADO: CAJA TETRA BRICKDE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: BLANCO
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 12 UNIDADES

REGLON 12:VINOS – VINO TINTO TIPO: TORO - PRODUCTO ENVASADO CAJATETRA BRICK DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación : TINTO
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48UNIDADES

REGLON 13:APERITIVO- FERNET TIPO: BRANCA - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: APERITIVO
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 48 UNIDADES

REGLON 14:GIN - TIPO: BOMBAY - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: BEBIDA BLANCA
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 4 UNIDADES

REGLON 15:WHISKY- TIPO: JOHNNIE WALKER RED LABEL- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
 - Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
 - Clasificación: Whisky
 - **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.
- Cantidad: 6 UNIDADES**

REGLON 16:WHISKY- TIPO: CHIVAS REGAL - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 700 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: Whisky
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad:4UNIDADES

REGLON 17:WHISKY- TIPO: JACK DANIELS- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 700 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación Whisky
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

REGLON 18:GIN - TIPO: BEEFEATER LONDON - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: BEBIDA BLANCA
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 4 UNIDADES

REGLON 19:WHISKY- TIPO: J&B- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.



- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: Whisky
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

RENGLON 20:WHISKY- TIPO: JAMESON- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 700 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: Whisky
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

RENGLON 21:WHISKY- TIPO: JOHNNIE WALKER BLACK LABEL- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: Whisky extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 4UNIDADES

RENGLON 22:LICOR- TIPO: BAILEYS ORIGINAL - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: LICOR
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

RENGLON 23:LICOR- TIPO: TIA MARIA CREAM - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 690 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.



- Clasificación: LICOR

- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

REGLON 24 :LICOR- TIPO: TIA MARIA CAFE - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 690 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
- Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
- Clasificación: LICOR
- **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.

Cantidad: 2 UNIDADES

REGLON 25:VINOS – VINO ESPUMANTE TIPO: MERCIER EXTRA BRUT - PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 750 ML. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
 - Fecha de vencimiento NO inferior a OCHO (8) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
 - Clasificación: ESPUMANTE
 - **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.
- Cantidad: 24 UNIDADES**

REGLON 26: CERVEZA- TIPO QUILMES RUBIA CLASICA S/E- PRODUCTO ENVASADO: BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT. HERMETICAMENTE CERRADO Y ETIQUETADO.

Presentación:

- Paquete/envase de diseño y material que no afecte la calidad del producto.
 - Fecha de vencimiento NO inferior a SEIS (6) meses contados desde la fecha de entrega del producto.
 - **Estado Sanitario:** libre de cuerpos o sustancias extrañas; sin presentar alteraciones producidas por agentes físicos, químicos y/o biológicos.
- Cantidad: 36 UNIDADES**

Consideraciones especiales:

- Para los casos en que surjan problemas (vicios ocultos, defectos de fabricación, falla de componentes por causas ajenas al Hotel) que demandaren la inmediata sustitución de los elementos observados o defectuosos, el transporte será realizado por el adjudicatario y estarán a

su cargo los gastos de fletes, seguros, cargas, descargas y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

- *La descarga de los bienes en el lugar de entrega se hará previa coordinación con el personal del Responsable de Compras del Hotel y será efectuada por personal de la firma adjudicataria.*
- El bien requerido será traslado por cuenta del adjudicatario, protegido contra golpes, manipuleos y agentes climáticos.
- La mercadería deberá ser entregada a requerimiento durante el periodo fijado en la solicitud de contratación y a partir de las 48 horas hábiles administrativas desde el momento en que el oferente recibe la Orden de compra.
- El hotel se reserva el derecho de solicitar (por imprevistos y/o contingencias) una cantidad determinada de los productos.
- Deberán respetarse los días/ Horarios y entrega fijado por el organismo contratante.

- SUPERVISIO DEL CONTRATO Y RECEPCION

La supervisión del contrato y la recepción de los efectos por parte del IOSFA se harán efectivas por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- FORMA DE PAGO

Serán los establecidos en Régimen General de Compras y Contrataciones.

El pago se efectuara mediante transferencia bancaria, en moneda nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los Oferentes, adjudicatarios y contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 de Régimen General de Compras y Contrataciones.

Cabo
VIVIANA P. PANICO
Auxiliar de Hotelería